



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

CUI 11001020400020210209800

NI 119953

Tutela Primera Instancia

Gerson García González

Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por GERSON GARCÍA GONZÁLEZ, contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y la Fiscalía 72 Seccional, también de esa ciudad, o aquella que hubiese actuado dentro del proceso que se siguió al demandante, trámite que se hace extensivo al Juzgado Segundo Penal del Circuito de la citada capital, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y defensa.

Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, se dispone la vinculación de las partes e intervinientes en el

proceso que cursó en contra Gerson García González (Radicado 540016001134201001875, número que indica el actor), entre ellos a las víctimas reconocidas en dicho asunto, el representante del Ministerio Público y demás las personas que resultaron condenadas, si las hubo, remitiéndoseles copia de la demanda a fin de que dentro de las veinticuatro (24) horas respondan sobre la temática planteada a la dirección electrónica despenal003tutelasgc@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte accionante.

Cúmplase.


GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria